CONTRATO No.	**TIPO DE CONTRATO:**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
	No. DE CONTRATO:	CD-SP-SI-033-2026
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - BOYACÁ** NIT: 800.029.386-6 R/L: RUBÉN DARÍO GONZALEZ GARCÍA C.C. N° 74.280.418 EXPEDIDA EN GUATEQUE - BOYACÁ.	
CONTRATISTA:	**YULI LORENA ROMERO VARGAS** C.C. No. 1.012.393.823 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.	

RUBÉN DARÍO GONZALEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.280.418 de Guateque Boyacá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Santa María – Boyacá NIT 800.029.386- 6 y como tal representante legal del mismo, elegido el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión No. 001 de fecha 19 de diciembre del mismo año suscrita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), y quien para efectos del presente negocio jurídico se denominará, **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra **YULI LORENA ROMERO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.012.393.823 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre propio y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales; quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos cordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad con el expediente administrativo contractual en su fase precontractual, en el cual se han agotado todas las formalidades legales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dicho expediente forma parte integral del presente contrato y define, igualmente, las actividades, el alcance y las obligaciones contractuales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1. Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN EN ARTES ESCÉNICAS, EN LAS ÁREAS DE DANZA FOLCLÓRICA Y DANZA MODERNA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.
2. Plazo:	El término de duración del contrato será de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la firma del Acta de Inicio; previo el registro presupuestal.
3. Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **1)** Presentar el día viernes, al finalizar cada semana, dentro del horario laboral de la Administración Municipal, el PLAN DE TRABAJO SEMANAL correspondiente a las actividades a realizar durante la semana siguiente, a los correos desarrollo@santamaria-boyaca.gov.co y culturaydeportesantamaria@gmail.com, conforme a los formatos establecidos por la Alcaldía Municipal, para su seguimiento por parte del supervisor del contrato. Para efectos del informe mensual del contratista, se deberán anexar los planes de trabajo semanales correspondientes al respectivo período. **2)** Desarrollar procesos de formación en danza, con una intensidad mínima de veinte (20) sesiones semanales, cada una de una (1) hora,

y dos (2) horas semanales de apoyo institucional relacionadas con el objeto contractual, para un total de veintidós (22) horas semanales y hasta ochenta y ocho (88) horas mensuales, distribuidas de acuerdo con la programación concertada con el supervisor del contrato y las necesidades de atención de la población urbana y rural del Municipio:

- Las 2 horas semanales de apoyo Institucional, se podrán concertar con el supervisor del Contrato, para realizarlas en un solo horario o de manera parcial las 8 horas mensuales de apoyo institucional, realizarlas según las actividades de la Administración Municipal.
- El horario Máximo para dictar una clase continua a un mismo grupo de Danzas, dentro de la Programación Semanal, será de 2 horas y no podrá exceder los horarios nocturnos de uso de los escenarios Culturales del Municipio, máximo hasta las 8:30 p.m.

3) Presentar mensualmente el informe de las actividades desarrolladas, conforme al formato establecido por la Administración Municipal, en el cual se identifiquen las obligaciones específicas ejecutadas, las actividades realizadas durante el período, los resultados o avances obtenidos y las respectivas evidencias, incluyendo registro fotográfico cuando corresponda, con indicación de la población atendida y el número de beneficiarios.

4) Llevar y mantener actualizadas las planillas de asistencia correspondientes a cada una de las categorías y grupos de danzas beneficiarios, de acuerdo con el formato establecido por la Administración Municipal. Las planillas deberán permanecer disponibles durante el desarrollo de las actividades para su verificación por parte del supervisor del contrato o del personal autorizado por la Administración Municipal.

5) Promover la participación activa e incluyente de los diferentes grupos poblacionales del Municipio en los procesos de formación en danza, con especial atención a las personas mayores, personas con discapacidad, población víctima del conflicto armado y demás población que requiera medidas de inclusión, adoptando estrategias acordes con sus condiciones y necesidades, sin discriminación alguna.

6) Velar por el adecuado uso, cuidado y conservación de los escenarios, vestuarios, equipos de audio, muebles y demás elementos suministrados por el Municipio de Santa María para el desarrollo de las sesiones de danza, promoviendo entre los beneficiarios el cuidado y sentido de pertenencia por los bienes públicos.

7) Elaborar, en concertación con la Secretaría de Integración Social y Productividad y el supervisor del contrato, un plan de trabajo que establezca las coreografías y demás productos artísticos previstos como resultado de los procesos de formación durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con las características y avances de cada grupo de danza. Las coreografías y presentaciones podrán ser desarrolladas y presentadas en los diferentes actos culturales, celebraciones y actividades institucionales de la Administración

Municipal, de acuerdo con la programación y autorización correspondiente.

8) Apoyar los procesos de formación en artes escénicas, en las áreas de danza folclórica y danza moderna, dirigidos a instituciones educativas y entidades sociales o comunitarias, tales como centros vida, hogares o centros de atención a adultos mayores, entre otras, previa planeación y autorización de la Administración Municipal y/o del supervisor del contrato. Cuando corresponda, se deberán anexar los formatos diligenciados por las instituciones beneficiarias, conforme a los instrumentos establecidos por la Administración Municipal.

9) Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no pueda desarrollar alguna de las sesiones programadas, informar oportunamente al supervisor del contrato y presentar una propuesta de reprogramación o reposición de las actividades no realizadas, para su concertación y autorización.

10) Reportar oportunamente, mediante las herramientas tecnológicas de comunicación dispuestas por la Administración Municipal, las evidencias del desarrollo de las actividades de formación, incluyendo, cuando corresponda, registro fotográfico y número de asistentes durante las sesiones, conforme a los mecanismos establecidos por el supervisor del contrato.

11) Apoyar la implementación y administración de los canales institucionales de comunicación definidos por la Administración Municipal para la Escuela Municipal de Danzas, con el propósito de mantener informados a los beneficiarios y acudientes sobre horarios, actividades, presentaciones, eventos y demás asuntos relacionados con el desarrollo del programa, utilizando la información de contacto suministrada y autorizada para tales fines.

12) Participar, junto con los beneficiarios de las Escuelas de Artes Escénicas en las áreas de danza folclórica y danza moderna, en talleres, charlas y demás actividades de formación integral promovidas o autorizadas por entidades públicas o privadas, relacionadas con prevención del consumo de sustancias psicoactivas, convivencia social, salud mental, proyectos de vida y demás temas pertinentes para el desarrollo integral de los participantes.

13) Informar oportunamente al supervisor del contrato y al funcionario competente de la Administración Municipal sobre cualquier situación de presunto maltrato físico o psicológico, acoso, intimidación, violencia, discriminación, conducta de riesgo o cualquier otra situación que pueda afectar la integridad o bienestar de los niños, niñas, adolescentes o demás participantes, que sea advertida durante el desarrollo de las actividades de formación, para que se adopten las medidas institucionales a que haya lugar.

14) Presentar mensualmente un informe consolidado de los beneficiarios de los procesos de formación, de acuerdo con los formatos establecidos por la Administración Municipal, que permita identificar, entre otros aspectos, el número de participantes, nuevos ingresos,

retiros, población con discapacidad, población víctima del conflicto armado y demás información requerida para el seguimiento y medición de los resultados del programa. El informe deberá presentarse en físico y remitirse a los correos electrónicos establecidos por la Administración Municipal.

15) Planear y aplicar medidas y protocolos preventivos de seguridad antes y durante el desarrollo de las actividades de formación en las áreas de danza folclórica y danza moderna, orientados a prevenir accidentes y reducir los riesgos asociados a la práctica de las actividades artísticas, de acuerdo con las condiciones de los escenarios y las características de los participantes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

2) Entregar, a través del SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, las pólizas exigidas si aplica.

3) Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y cláusulas contractuales.

4) Atender las instrucciones, observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, actuando con diligencia, cuidado y buena fe en los asuntos que este le asigne. El contratista deberá: (i) elaborar y entregar oportunamente los informes requeridos en los formatos aprobados; (ii) seguir las indicaciones impartidas por escrito; (iii) suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, acta de liquidación y demás actas necesarias; y (iv) acatar las demás sugerencias u observaciones que se le impartan, en tanto se orienten al cumplimiento del objeto contractual y no modifiquen lo pactado sin el procedimiento legal correspondiente.

5) Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos.

6) Asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose que dichos costos han sido estimados e incluidos en el valor de la oferta.

7) Acreditar, cuando se requiera, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los trabajadores independientes.

8) Asumir cualquier gasto adicional que se genere durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del valor pactado, salvo autorización expresa.

9) Suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

10) Adoptar medidas de seguridad industrial, dotando al personal de los

elementos de protección personal necesarios para prevenir accidentes durante la ejecución del contrato.

11) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se configure vínculo laboral con el municipio.

12) Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

13) Colaborar con los requerimientos formulados por los organismos de control o cualquier otra autoridad competente en relación con el objeto contractual.

14) Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término pactado en el contrato.

15) Ejecutar el contrato con los recursos ofrecidos en la propuesta y establecidos en el contrato.

16) Responder por el pago de los tributos generados o que llegaren a generarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

17) Entregar oportunamente la documentación e información contractual solicitada por la administración municipal, sin restricción alguna.

18) Presentar la factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello conforme al régimen tributario, junto con los documentos soporte que acrediten el cumplimiento contractual, incluyendo el RUT expedido por la DIAN. La omisión de estos requisitos impedirá el trámite de pago. El contratista será responsable por cualquier multa o sanción derivada de información fiscal inexacta.

19) Guardar reserva sobre toda la información conocida o suministrada por el Municipio de Santa María en el marco del contrato, especialmente la sujeta a reserva legal. El contratista se compromete a:

- Proteger la información confidencial compartida por el Municipio.
- No divulgar a terceros información confidencial, crítica, reservada o clasificada.
- No utilizar la información para fines distintos a los del contrato, salvo autorización expresa.
- Indemnizar al Municipio por los daños o perjuicios derivados de la revelación o uso indebido de dicha información, ya sea por negligencia o dolo.

20) Responder civil y penalmente por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

2) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.

3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.

	4) Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado. **5)** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **6)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **7)** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **8)** Solicitar los informes de ejecución correspondientes. **9)** Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad. **10)** Designar formalmente al supervisor del contrato, conforme a la normatividad vigente.
4. Valor:	El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($9.800.000) M/CTE.** Valor que incluye los costos directos e indirectos a que haya lugar.
5. Forma de pago:	El valor total del contrato se pagará mediante **ACTAS PARCIALES.**, previa presentación de informe de actividades realizadas por el contratista, con el visto bueno e informe del supervisor del contrato, acta correspondiente debidamente firmada por todas las partes y planilla o comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. Para tramitar el último pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación.
6. Sujeción a las apropiaciones presupuestales:	Para atender el costo del contrato a celebrarse se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP): **N° CDP** 202608030 **FECHA CDP** 21/AGO/2026 **RUBRO** | **NOMBRE** | **VALOR** 2.3.2.02.02.008.02 | Servicio de Apoyo al Proceso de Formación Artística y Cultural/R.B. Estampilla/R.B. ESTAMPILLAS/C | $9.800.000 **Valor Total=** **$9.800.000**
7. Garantías:	En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia

	de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto). Y debido al objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.
8. Exclusión de Relación laboral	**1. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato por las actividades prestadas. Las partes dejan expresa constancia que, con la suscripción del presente contrato, por ser este un negocio jurídico nacido a partir del Estatuto General De Contratación, que El MUNICIPIO DE SANTA MARIA, se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **2. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO DE SANTA MARIA, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SANTA MARIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
9. Causales de Terminación y Caducidad:	Modos normales de terminación del contrato. **a)** Cumplimiento del objeto. **b)** Vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato. **c)** Terminación o vencimiento del plazo extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato. **d)** Acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes. Modos anormales de terminación: **a)** Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado. **b)** Terminación unilateral propiamente dicha. **c)** Declaratoria de caducidad administrativa del contrato. **d)** Terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades. **e)** Desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo. **f)** Declaratoria judicial de terminación del contrato. **g)** Declaratoria judicial de nulidad del contrato. **PARÁGRAFO I.-** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes.

	PARÁGRAFO II.- En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. Terminación anticipada del contrato: Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes motivos: (i) Por la existencia de una serie de circunstancias que afectan la validez del contrato (causas de nulidad o anulabilidad que hacen o pueden hacer, que el contrato sea ineficaz), o bien, en los casos en los que el contrato es plenamente válido y vinculante, (ii) Por el surgimiento de determinadas circunstancias en las que las partes o terceros perjudicados por el contrato puedan solicitar su terminación anticipada. iii) Cuando las partes por común acuerdo a si lo pacten y no se presente afectación del servicio que se presta.
10. Clausulas excepcionales:	MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
11. Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
12. Inhabilidades e Incompatibilidades:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber

	suministrado información falsa. **PARÁGRAFO. II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado.
13. Multas:	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Santa María puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor del contrato por cada día de mora o incumplimiento, sin que se supere el 10% del valor del contrato, de ocurrí esta eventualidad se dará curso a la declaratoria de incumplimiento, pudiendo EL CONTRATANTE descontando el valor de las multas del valor a pagar que se llegaré a causar por la inejecución del contrato. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas parciales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo por el MUNICIPIO, mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva.
14. Cláusula penal:	PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO -** El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
15. Documentos	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para

integrantes del contrato:	todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** De planeación: • Plan Anual de Adquisiciones • Certificado Banco de Proyectos • Disponibilidad Presupuestal • Estudios previos • Certificación de no existencia e insuficiencia de personal de planta. **2)** Del contratista: • Propuesta del contratista • Cedula de Ciudadanía • RUT (Registro Único Tributario) • Copia de la Libreta militar o Certificación de la situación militar • Formato Único de Hoja de vida SIGEP II del CONTRATISTA • Soportes o Anexos (Certificados académicos y laborales) • Declaración de Bienes y Rentas SIGEP II • Certificado de no estar inhabilitado e incompatible para ejecutar el contrato. • Certificado pre ocupacional (Vigencia 3 años) • Certificados de afiliación a EPS, ARL, y Pensión como persona Independiente • Certificado de Antecedentes (Disciplinarios-Procuraduría, Fiscales-Contraloría, Penales-Policía Nacional y Registro Nacional de Medidas Correctivas-Profesionales). • Certificación Bancaria. • Manifestación de la opción de **cotizante como trabajador independiente** al sistema de seguridad social integral. **3)** Ejecución: • Idoneidad. • Contrato • Registro presupuestal. • Designación de supervisión. • Acta de Inicio • Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. • Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
16. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
17. Suspensión Del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

	a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. **PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
18. Cesión y Subcontratos	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
19. Liquidación.	Para efectos de la liquidación del presente contrato, se acudirá a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la cual estipula: ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C. P. C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. P. C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
20. Régimen Legal:	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y disposiciones civiles y comerciales pertinentes.
21. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas

	personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a)** **El MUNICIPIO**, en la dirección: Carrera 3 No. 3-56 Santa María-Boyacá. Correo electrónico: alcaldia@santamaria-boyaca.gov.co y teléfono celular: 3222695706 **b)** **El CONTRATISTA**, en la dirección: Calle 3 No. 4-24 San Luis de Gaceno Boyacá, al Correo electrónico: yuloren1292@hotmail.com y al teléfono: 3134247110
22. Supervisión:	El MUNICIPIO para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato designa a **HENRY LEONARDO MARTINEZ,** Profesional universitario adscrito a la Secretaria de Integración Social y Productividad o quien haga sus veces, como supervisora del contrato, es quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
23. Pagos que debe asumir el contratista con la firma del contrato:	**a)** Estampilla pro-adulto mayor: 4.0% **b)** Estampilla pro-cultura: 2.0% **c)** Estampilla para la Justicia Familiar 2% **d)** Retención en la fuente: De acuerdo con el estatuto tributario nacional **e)** Rete Ica: De acuerdo con el estatuto de Renta Municipal **f)** Tasa Pro-deporte Y Recreación: 2.5% **g)** IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda. **h)** Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753) **i)** Garantías a favor de la entidad contratante cuando aplique **j)** Todas aquellas que apliquen según la normatividad y ley vigentes en Colombia.
24. Declaraciones:	Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara, que conoce la totalidad de condiciones precontractuales contractuales y poscontractual y que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad que impida la suscripción de la relación contractual.
25. Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, si los hubiere.
26. Lugar de Ejecución	El objeto del presente contrato deberá ser ejecutado por el contratista en

y domicilio Contractual:	el municipio de Santa María - Boyacá y según las actividades contratadas, siendo acordado por las partes como domicilio contractual el mismo municipio
27. Firma Electrónica:	El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y sus anexos mediante su manifestación de voluntad a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente sobre la validez jurídica del contrato electrónico, la firma electrónica y la documentación transaccional en dicha plataforma. En consecuencia, el presente contrato, junto con sus anexos, se entenderá válidamente suscrito y perfeccionado en la fecha en que ambas partes expresen su aceptación electrónica a través de SECOP II, la cual se tendrá como la fecha de celebración del contrato para todos los efectos legales.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
MARYURY CUESTA SANCHEZ	**DAWER RIVERA ZAMUDIO**	**RUBÉN DARÍO GONZALEZ GARCÍA**
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesor externo en Contratación	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.